MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Entre la **CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO** SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, en calidad de ordenador del gasto, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución 699 de diciembre 12 de 2024 y de Delegación No 647 del 26 de septiembre de 2024 en adelante la "**SDHT**"; y, por la otra, **SALVADOR DAVID MONTES CASADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.018.457.028, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL SDHT RURAL**, en adelante el **"CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 637 del 25 de noviembre de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación SDHT-LP-004-2024.

II. Que por medio de la Resolución No. 752 del 23 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el Proceso de Contratación SDHT-LP-004-2024 a la **UNION TEMPORAL SDHT RURAL** conformada por JASA LTDA identificada con NIT 800.177.012-0, con 95% de porcentaje de participación y COMONCA S.A.S. identificada con NIT 900.932.081-0, con 5% de porcentaje de participación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el cual se ejecutará de la siguiente manera.

Etapa 1 – Pre-construcción (1 mes): Durante esta fase, el CONTRATISTA llevará a cabo visitas a cada uno de los predios propuestos por los hogares beneficiarios para evaluar su idoneidad, realizará ajustes a las tipologías proporcionadas según sea necesario, y elaborará los documentos finales requeridos para la construcción.

En esta fase el CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, en compañía de sus profesionales y especialistas (anexo técnico N. 5.2 Equipo De Trabajo Mínimo) deberán realizar las visitas a cada uno de los predios postulados por los hogares beneficiados y verificar las condiciones para la implantación de cada vivienda, así como el alcance físico de las obras, adelantar los ajustes a las

tipologías suministradas y generar un informe técnico por parte del CONTRATISTA, con los productos definitivos requeridos para la construcción, los cuales se presentarán a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación.

El presupuesto de la vivienda no podrá superar el valor máximo establecido de 70 SMMLV de 2024, los cuales contemplan los costos totales de intervención para cada una de las viviendas nuevas incluidos dentro del presente proceso de selección, a excepción del rubro de transporte el cual se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento y anexos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 145 de 2021.

Dicho informe debe incluir el concepto técnico que aplique, con el correspondiente registro fotográfico, el presupuesto para cada una de las nueve (9) viviendas, así como el presupuesto general y definitivo que no supere el valor del contrato de obra, cuyos documentos deben estar revisados, aprobados y firmados por los especialistas de obra que correspondan firmados por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA; así mismo, el informe de validación debe incluir la aceptación o renuncia por parte del beneficiario a la realización de la vivienda nueva rural.

Este informe (por cada vivienda), debe contener como mínimo la siguiente documentación:

• Informe por cada uno de los especialistas donde conceptúen la viabilidad a la construcción de la vivienda bajo la normatividad que corresponda.
• Presupuesto aprobado (por vivienda)
• Presupuesto general
• Plano de implantación de la vivienda con sus respectivas coordenadas y georreferenciación
• Planos constructivos arquitectónicos firmados por los profesionales
• Planos constructivos eléctricos firmados por el especialista
• Planos constructivos hidrosanitario-firmados por el especialista.
• Planos constructivos estructurales (informe estructural – memorias de cálculo- todos los documentos firmados por el especialista estructural).
• Memorias de cantidades de obra.
• Registro Fotográfico de las condiciones actuales.
• Aceptación por parte del beneficiario

El informe correspondiente a las nueve (9) viviendas, deberá entregarse en medio físico y magnético, por el CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a más tardar el día veinticinco (25) de la Etapa 1 de Preconstrucción, a fin de que la INTERVENTORÍA presente ante la SDHT el informe aprobado previo al vencimiento del plazo previsto para la etapa 1.

Una vez culminada esta entrega y proyectada el acta de cierre de la etapa 1 de preconstrucción por parte de la INTERVENTORÍA, se dará inicio la etapa 2 Ejecución de obras y cierre de viviendas.

Nota 1: La visita de validación debe estar acompañada por los profesionales y especialistas en geotecnia y estructuras tanto de obra como de interventoría, para que estos realicen la revisión de las condiciones del terreno y determinen un diagnóstico mediante informe presentado por el CONTRATISTA y avalado por la INTERVENTORÍA, del sitio donde se implantará la vivienda.

Nota 2: Si el diagnóstico concluye que el suelo no es óptimo para la implantación de la vivienda, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA informarán a la SDHT y plantearán una alternativa técnica, acorde con el presupuesto máximo asignado, que es hasta 70 SMMLV, los cuales contemplan los costos totales de intervención para cada una de las viviendas nuevas incluidos dentro del presente

proceso de selección, a excepción del rubro de transporte el cual se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento y anexos, dicha propuesta debe garantizar las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de la vivienda.

Etapa 2 – Ejecución de obras y cierre de viviendas (3 meses): Durante este periodo, el CONTRATISTA llevará a cabo las obras aprobadas por la INTERVENTORÍA en cada uno de los predios proporcionados por los hogares beneficiarios en la Etapa 1 Preconstrucción.

El inicio de las obras se hará de forma simultánea de acuerdo con la programación de obra aprobada por la interventoría, la cual debe estipular como mínimo seis (6) frentes de trabajo independientes y paralelos para la adecuada ejecución del contrato de obra.

El CONTRATISTA ejecutará simultáneamente las viviendas acordes con el cronograma y plan de trabajo aprobado por la INTERVENTORÍA, lo que deberá registrarse en la programación general de obra de manera clara, por frentes de trabajo.

En esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA, para lo cual, suscribirán las actas de recibo a satisfacción en las que conste como mínimo: el presupuesto final aprobado, las memorias de cálculo, el registro fotográfico.

Cumplido lo anterior, la INTERVENTORÍA programará y realizará un acta de entrega de la vivienda a cada beneficiario.

Se dará por culminada esta etapa, una vez el CONTRATISTA entregue a la INTERVENTORÍA, por cada una de las viviendas, la siguiente información, la cual deberá contar con la revisión y aprobación por cada uno de los profesionales que correspondan, así:

• Acta de entrega a la INTERVENTORÍA por cada vivienda
• Presupuesto aprobado por vivienda
• Informe por cada uno de los especialistas donde conceptúen la viabilidad de la construcción de la vivienda bajo la normatividad que corresponda de acuerdo con el prototipo de vivienda presentado por la SDHT.
• Plano de implantación de la vivienda con sus respectivas coordenadas y georreferenciación
• Planos arquitectónicos récord firmados por los profesionales
• Planos récord eléctricos firmados por el especialista
• Planos récord hidrosanitario-firmados por el especialista.
• Planos récord estructurales firmados por el especialista estructural
• Memorias de cálculo estructural firmado por el especialista estructural.
• Memorias de cantidades de obra.
• Registro Fotográfico (antes, durante y después)
• Documento debidamente firmado por las partes (INTERVENTORÍA y CONTRATISTA de obra)- corresponde al acta de terminación por cada una de las viviendas.
• Aceptación por parte del beneficiario (Documento debidamente firmado por las partes (interventoría y contratista de obra)- corresponde al acta de recibo a satisfacción por cada una de las viviendas.

El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses.

Nota 1: En el evento que, durante el desarrollo de la etapa de preconstrucción algún beneficiario renuncie al subsidio de vivienda nueva o se evidencie por parte del contratista y la interventoría durante la etapa de preconstrucción que no cumple con las condiciones establecidas normativamente para ser beneficiario del mismo (Decreto 145 del 2021, las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen), el contratista,

previa validación de la interventoría, podrá solicitar a la SDHT su reemplazo, siempre y cuando garantice que dicho obra se ejecutará dentro del plazo contractual.

Nota 2: Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes en sus actividades. Al inicio de cada una de las etapas el contratista y la interventoría deberán suscribir la respectiva acta de inicio, así como el acta de cierre de cada una de estas. No podrá efectuarse el inicio de la subsiguiente etapa sin haberse suscrito el acta de cierre de la anterior.

Nota 3: El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s).

Nota 4: Para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA debe tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes documentos:

• Anexo Técnico.
• Estudio previo
• Anexo oferta económica
• Matriz de riesgos.
• Especificaciones Técnicas.
• Estudio del Sector.
• Planimetría diseño de vivienda nueva (Tipología de la vivienda a ejecutar)

Nota 5: Estos entregables por parte de la SDHT son objetos de revisión y validación por parte del INTERVENTORÍA y CONTRATISTA DE OBRA en la etapa de Pre-construcción.

Nota 6: El monto máximo asignado por hogar beneficiario es de hasta 70 SMMLV de 2024, los cuales contemplan los costos totales de intervención para cada una de las viviendas nuevas incluidos dentro del presente proceso de selección, a excepción del rubro de transporte el cual se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento y anexos.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($811.064.598)**, valor que incluye todos los costos (directos-indirectos, tasas, impuestos contribuciones y descuentos asociados al contrato y establecidos en las normas vigentes), de conformidad con los precios indicados en la propuesta del contratista.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hábitat:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor
1560	Julio 08 de 2024	O23011740012024022204042	$962.848.140

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La SDHT pagará el valor del contrato así:

Etapa 1 de Pre-construcción

Para esta etapa y de acuerdo con el análisis realizado en los diferentes proyectos de obras similares a este proceso y teniendo en cuenta el plazo estimado, se determinó un pago del 10% finalizada etapa 1 de Pre-construcción del valor del contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

Un pago del 10% del valor total del contrato, que corresponde a la entrega del Informe de validación con los anexos correspondientes (visita y concepto de los especialistas, cronograma, presupuesto general por vivienda, presupuesto total y demás), una vez revisado y aprobado por la interventoría.

Etapa de Ejecución y cierre:

Para esta etapa y de acuerdo con los análisis realizados de otros contratos de obra suscritos por la SDHT, se pagará de la siguiente manera:

Hasta el 80% del valor total del contrato, por vivienda nueva ejecutada y recibida a satisfacción por el INTERVENTOR, por unidad completa, previo análisis, concepto y aval por parte de la interventoría y aprobación de la SDHT.

Pago final del 10% del valor total del contrato contra liquidación: Un pago final correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes que acrediten la terminación de cada vivienda, acta de recibo final de obra junto con las memorias firmadas por el contratista de obra e interventoría, entrega del Informe Final de Obra aprobado por Interventoría, entrega de la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

El término previsto para la liquidación bilateral corresponde a un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de liquidación será elaborada por Interventor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato de obra.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo de la interventoría.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron

previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Nota 1: La SDHT pagará el valor del presente contrato, condicionado a la ejecución, terminación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las unidades de vivienda completas, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas mitigando reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra que sean imputables al contratista en el desarrollo de su actividades.

Nota 2: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

Nota 3: Cada vez que se presente una factura, esta debe reflejar el valor total de la Etapa 1 y el avance completo de la obra en la Etapa 2. En caso de aplicarse algún descuento establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista deberá asumir los impuestos, estampillas y cualquier otro gasto derivado de la presentación de su factura. La SDHT no reconocerá ni reembolsará ningún costo o valor adicional a su favor.

6.1. RETENCIÓN EN GARANTÍA

De cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura. La devolución de la retención en garantía se realizará de la siguiente manera:

• El primer cincuenta (50%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de la totalidad de unidades de vivienda ejecutadas y entregadas por el contratista, con el correspondiente ofrecimiento adicional (según aplique de acuerdo con la oferta presentada).

• El segundo cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato ya sea bilateral, judicial o cierre del expediente contractual debidamente aprobado por el interventor, previo recibo a satisfacción de la totalidad de unidades de vivienda y su ofrecimiento adicional (según aplique de acuerdo con la oferta presentada), de acuerdo con la lista de chequeo y documentos para trámite de liquidación establecida por la SDHT.

6.2. PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

Actas parciales mensuales por avance de obra (solo se tendrán en cuenta viviendas totalmente terminadas, incluyendo obras que tenga que ver con el ofrecimiento adicional, en el caso que aplique) hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, así mismo se realizara la retención de la garantía (5%) de acuerdo con lo indicado en el numeral 12.1.

Previa certificación de cumplimiento por recibo de obra a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

Para realizar el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo, los respectivos soportes que acrediten la terminación de la intervención en cada vivienda, incluido las obras que tenga que ver con el ofrecimiento adicional (en el que caso que aplique), acta de recibo de la obra, junto con las memorias firmadas por el contratista de obra interventoría, datos en formato Excel que contenga el

número de vivienda, nombre del beneficiario, cédula y CHIP de cada uno de las viviendas a pagar que contenga el valor estructurado, valor validado y valor ejecutado y acumulado apartir del segundo pago, entrega de la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

Un pago final correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes que acrediten la terminación de cada vivienda, acta de recibo final de obra junto con las memorias firmadas por el contratista de obra e interventoría, entrega del Informe Final de Obra aprobado por Interventoría, entrega de la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

Nota 1: La SDHT efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de acuerdo con la información tributaria, suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

Nota 2: El contratista deberá presentar el registro de información tributaria – RIT, actualizado.

6.3. TRANSPORTE

El pago del transporte se hará dentro del presupuesto por vivienda, contemplado como una actividad independiente que no genera AIU y definido a partir de la revisión de referentes de costos de transporte para la carga y movilización de materiales en la región. Para el cálculo de las distancias se tomó la relación punto de origen y punto de destino definiendo un punto de referencia en el borde urbano (alcaldía local de Usme) a el centro de cada vereda para determinar las distancias y los costos promedios de transporte. Su pago se reflejará en las actas parciales de obra según la cantidad de viviendas entregadas y recibidas a satisfacción.

La Secretaría Distrital de Hábitat SDHT definió para el cálculo del costo del transporte la metodología a partir de la revisión de referentes de costos de transporte en la región, que permitieron obtener un estimado de valor para la movilización del total del material en las distancias requeridas en la ruralidad de Bogotá.

Para ello se establecieron cuatro (4) criterios para las intervenciones de viviendas nuevas rurales en los

siguientes términos:

1. Unidad de medida: En términos de la unidad de medida para el cálculo se estableció el costo promedio de movilización de la carga por las toneladas de material requerido para los kilómetros recorridos desde el punto de referencia del borde urbano (alcaldía local Usme) hasta el centro de la vereda, para la ejecución de las intervenciones de vivienda.

2. Distancia promedio: Para el cálculo de la distancia promedio se tomaron en cuenta dos aspectos principales, el primero (1) Punto de inicio (A) y punto final (B), para el punto de inicio (A) se tomó como referencia el borde urbano de la ciudad con referencia en la alcaldía local de Usme y para el punto final (B), se estableció el centroide (centro) del polígono de la vereda el cual permite un cubrimiento para una mejor distribución de acuerdo con la localización de las viviendas y/o disposición de puntos de acopio definidos por el contratista según sea el caso. El segundo aspecto (2) es la distancia entre puntos tomada por vías carreteables y accesos rurales que parten del punto de referencia hasta el centro de la vereda.

3. Costo transporte: A partir de los dos puntos anteriores para las intervenciones de vivienda nueva rural, se establecieron 4 elementos, (1) la definición de las veredas que hacen parte de las localidades de Usme y Sumapaz que tienen asignación de subsidios, (2) la cantidad de viviendas para estos territorios objeto de las intervenciones, (3) la distancia definida de la vereda (borde urbano – centro vereda) y (4) el costo promedio de referencia de movilización de la carga (Valor transporte ton/km).

4. Se calcularon estos valores a partir de un transporte con capacidad para llevar 16 toneladas y cargado en su totalidad de material a los territorios de intervención. Estos valores se pueden observar en el siguiente cuadro:

Costo transporte para intervenciones de vivienda nueva rural						
No	**Territorio**	**Centro de vereda**	**Distancia (km)**	**Número de viviendas**	**Costo Total del Viaje**	**Costo Viaje x vivienda**
1	Macroterritorio Sumapaz	Las Animas	51,7	2	$ 7.416.922.00	$ 3.708.461.00
2		Las Auras	47,9	1	$ 3.435.886.00	$ 3.435.886.00
3		Santo Domingo	77,1	1	$ 5.530.413.00	$ 5.530.413.00
4		La Unión	79,2	2	$ 11.362.092.00	$ 5.681.046.00
5		Raizal	55,7	1	$ 3.995.382.00	$ 3.995.382.00
6	Macroterritorio Usme	Agualinda Chiguaza	2,6	2	$ 372.998.00	$ 186.499,00
Total, costos transporte				**9**	**$ 32.113.693.00**	

PARÁGRAFO:

1. Para la optimización de la logística de transporte de carga de las intervenciones en el área rural, se llevó a cabo una verificación de referentes con el fin de establecer una metodología precisa y eficiente. Para ello, se empleó la herramienta SICETAC desarrollada por el Ministerio de Transporte, la cual se ha convertido en un pilar fundamental para el cálculo de costos en el sector automotor de carga en Colombia, como soporte de este análisis de puede consultar el documento de METODOLOGÍA PARA

EL COSTO DE TRANSPORTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA RURAL, anexo al proceso.

2. Los valores dispuestos para los costos de transporte definidos en los cuadros anteriores no pueden ser excedidos o superados en la propuesta económica presentada por el contratista.

3. Para el pago del ítem de transporte de ruralidad que esta discriminado dentro del presupuesto de cada mejoramiento de vivienda, EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, como único soporte económico de reconocimiento, facturas con el lleno de los requisitos legales, expedidas por el vendedor y/o proveedor del servicio. Estas facturas harán parte del acta parcial de obra a pagar. Por lo anterior, la SDHT sólo reconocerá los valores soportados de conformidad con lo establecido, sin superar el costo de transporte establecido por mejoramiento de vivienda

4. El contratista se obliga a ejecutar las obras y/o servicios cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del proyecto a su cargo.

5. En cualquier caso, el contratista tendrá a su cargo la responsabilidad por las labores de almacenamiento cargue, descargue y que se conserve en buen estado los materiales, etc.

6. El valor unitario definido en la propuesta económica será pagado una sola vez por vivienda considerando la buena planeación del contratista para la ejecución del objeto contractual.

7. En caso de no justificarse el ítem del uso del transporte de acuerdo con lo estipulado en la oferta económica del contratista, el interventor no incluirá esta actividad dentro del presupuesto de cada una de las viviendas nuevas.

8. La entidad aclara que el ítem de transporte es independiente a las actividades que incluyen los 70 SMMLV de cada una de las nueve (9) unidades de vivienda.

9. El ítem de trasporte en ninguna circunstancia superará el valor propuesto en la oferta económica. de lo contrario, el excedente debe ser asumido por el contratista.

10. Para ser objeto de cobro del este ítem de transporte dentro del presupuesto de cada mejoramiento el contratista deberá soportarlos con (facturas) en caso de no justificarse este ítem la SDHT se reserva el derecho de no pagar esta actividad pactada dentro del contrato

Nota: Para ser objeto de cobro de este ítem de transporte dentro del presupuesto de cada vivienda nueva rural el contratista deberá soportarlos con (facturas, cuentas de cobro, y/u otro documento idóneo y validado por la interventoría) en caso de no justificarse este ítem la SDHT se reserva el derecho de pagar esta actividad pactada dentro del contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios Previos, el Contratista se obliga a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.(Circular 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas con su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, anexo técnico y garantizar su ejecución idónea dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por SDHT y las instrucciones que se imparta a través del interventor.

3. Desarrollar el objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y de confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo y cierre del contrato.
6. Presentar la programación de las actividades de manera detallada, correcta y pertinente, en relación con el tiempo para alcanzar los objetivos planteados, acorde con las necesidades señaladas por la entidad en los documentos precontractuales, garantizando el cumplimiento de los plazos definidos por la SDHT, Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
7. Dar cumplimiento al Manual de Indumentaria de Obra SDHT - versión vigente.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
11. Disponer y administrar del personal mínimo exigido, de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato, así mismo deberá contar con los profesionales o técnicos (incluyendo el personal para la toma de decisiones) que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, y deberá garantizar un campamento administrativo para el personal con dedicación del 100%.
12. Ejecutar los recursos entregados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato que se suscriba.
13. Constituir y suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Las cuales deberá cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
14. Suministrar al interventor y/o la SDHT, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, dentro del plazo otorgado por esta, en el evento que no se indique un plazo perentorio, todos los requerimientos que se efectúen deben ser respondidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato de obra.
15. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y de cualquier ciudadano en general con relación a la ejecución del contrato de obra; respetando los tiempos dispuestos definidos en los artículos 13 a 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley **1755 de 2015;** así como entregar copia de manera oportuna de estas respuestas a la interventoría y la SDHT**.**
16. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
17. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la Interventoría y a la Entidad, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o Entidad, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

20. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la interventoría del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el Manual de Contratación de la SDHT.
21. Dar estricto cumplimiento a la programación del mejoramiento, teniendo en cuenta que, si no, se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de multa y demás sanciones descritas en el contrato y en la ley según lo propuesto y tasado por la Interventoría.
22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
23. Entregar inventariados a la interventoría, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
24. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
26. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
28. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
29. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto Ley.
30. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor. Para lo cual, el CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas.
31. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista y respetuoso.
32. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
33. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.
34. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, mensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
35. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las

implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

36. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, la cual se encuentra ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones específicas:

8.1. PREVIAS AL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO:

1. Adquirir y anexar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II.
2. Entregar a la interventoría, una vez suscrito el contrato, los siguientes documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio general del contrato:

 - ✓ Hojas de vida y soportes de estas, del personal profesional mínimo requerido.
 - ✓ Programación de obra, de entrega por las etapas 1 y 2. Esta programación deberá establecer el cumplimiento detallado de los entregables de estas etapas.

3. Suscribir el acta de inicio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar los anteriores documentos a la INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, quien tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su recibo para pronunciarse sobre los mismos. Si el interventor llegase a requerir al CONTRATISTA para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al interventor en un plazo máximo de un (1) día hábil. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para hacer la revisión y aprobación final. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.
4. No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

8.2. OBLIGACIONES DE LA ETAPA 1 DE PRE-CONSTRUCCIÓN

1. Suscribir acta de inicio previa aprobación de la interventoría.
2. Cumplir con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y demás documentos dispuestos por la SDHT para la ejecución de las intervenciones, atendiendo en todo momento las observaciones del interventor y las que pueda realizar la Entidad, para el desarrollo de la etapa, debiendo realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
3. Conocer y dar cumplimiento a cabalidad la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS de la Etapa 1, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso.
4. Entregar para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA el informe de validación de cada vivienda elaborado y firmado por los profesionales y especialistas que correspondan a su equipo de trabajo, para revisión y aprobación de la interventoría, acorde con lo establecido para el

desarrollo de la Etapa 1 de Pre-Construcción.

5. El informe de validación de cada vivienda deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente, y debe cumplir las determinaciones y recomendaciones previas realizadas por la Interventoría en el desarrollo de la Etapa 1 de Pre-Construcción.
6. Realizar los ajustes a los documentos indicativos de obra y presupuestos por cada vivienda objeto de mejoramiento, acordes a las normas técnicas de construcción vigentes, documentación que deberá estar avalada por la Interventoría para iniciar la ejecución de obra.
7. Presentar semanalmente un informe del avance de ejecución de la Etapa 1 Pre construcción, en el que se indique el avance de las intervenciones en cada una de las viviendas en el formato suministrado por la SDHT. El informe debe contener: registro fotográfico, avance de la revisión por cada uno de los componentes de especialidad; este debe ser revisado y aprobado por la interventoría.
8. Realizar reuniones de manera presencial con la Interventoría, contratista y/o la SDHT, como mínimo cada ocho (8) días o cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la Etapa 1 de Pre Construcción. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de esta, y debidamente suscrita por sus participantes.
9. El CONTRATISTA deberá entregar a la INTERVENTORÍA, como máximo el día veinticinco (25) de la Etapa de Pre- Construcción, el informe de validación de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
10. Revisar, analizar, apropiar y actualizar los planos base que la SDHT entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso y en caso de advertir cualquier inconsistencia pronunciarse en tal sentido, en todo caso la alternativa de ajuste planteada por el contratista deberá ser financieramente viable conforme con las actividades descritas en la etapa de preconstrucción. Elaborar y entregar todos los documentos requeridos para la justificación y sustentación del presupuesto definitivo de obra, resultado de la optimización de los recursos, el cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado para esta etapa.
11. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Trabajo, previo al inicio de la Etapa 2 de obra, el cual deberá tener por los menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Definición de actividades constructivas necesarias para la ejecución de las obras.
 - ✓ La programación establecida para la ejecución de la etapa de construcción y sus respectivos ajustes no podrá superar el plazo del contrato.
 - ✓ El cronograma de ejecución debe tener lo siguiente: 1. las obras debe estar detalladas por etapas de acuerdo con el plan de trabajo.
12. Utilizar e incorporar como modelo de trabajo una herramienta de software soportado en Microsoft® Project Server, el cual provee un ambiente web que recoge las mejores prácticas del PMI® (Project Management Institute) y requiere del uso obligatorio de un software correspondiente a Microsoft® Project Professional, dentro del cual se debe desarrollar un diagrama de Gantt discriminado por semanas (la duración debe establecerse por días), de acuerdo con las exigencias y lineamientos de la SDHT. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo máximo de ejecución del objeto contractual.
13. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Calidad, el cual debe incluir los Procedimientos de Control y Aseguramiento de Calidad, el Plan de Inspección y Ensayo de Materiales y Control de Actividades de Obra. Deberá incluir un capítulo que contenga la verificación del estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, indicando claramente las situaciones que se deban poner en conocimiento de los constructores y/o garantes de estas obras para su atención, reparación y/o reconstrucción, cuando aplique.
14. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Inspección y Ensayo de Equipos, Herramientas, Materiales y Control de Actividades de Obra: Todo material que ingrese a obra debe ser previamente presentado a la interventoría de obra, con el permiso de fuente de

materiales, acompañado de su certificado de calidad, y si es el caso, pruebas de laboratorio o certificación de calidad expedida por el fabricante o proveedor.

15. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad (S.I.S.O.M.A. + CALIDAD o H.S.E.Q. por sus Siglas en inglés) y de Gestión Social, así como el Manual de Implementación, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y/o de lo requerido en los documentos del presente proceso de selección. Los aspectos S.I.S.O.M.A. y Social contendrán como mínimo: i) Programa de higiene y seguridad industrial para implementar el programa de seguridad total con manejo de indicadores (desviaciones, casi accidentes, ACDM, ASPT, ACPT) con la pirámide de Bird; ii) programa de salud ocupacional; iii) programa de manejo ambiental; iv) programa de manejo de emergencias; y v) programa de gestión social.
16. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Manual de Interrelación, en el que se establezcan todos los protocolos que se llevarán durante la obra entre los intervinientes, tales como: i) Acta de inicio de etapa de obra, actas de vecindad de inicio y cierre, acta de corte de obra, acta de reunión, acta de comité técnico, acta de recibo parcial de obra y acta de liquidación de obra); ii) frecuencia de los comités de obra, técnicos y gerenciales y de las actas de pago; iii) formatos de llevar en el desarrollo del proyecto (establecer entre las partes intervinientes cuáles formatos de llevarán para control, protocolos de pruebas de equipos, pruebas hidráulicas (presión, estanqueidad), etc.; y vi) Libro de obra: deberá incluir formatos de verificación y estado actual de las obras ejecutadas por anteriores contratistas, que describan claramente y por sectores dichas obras y las actuaciones que se deban adelantar frente a los constructores y/o sus garantes, cuando aplique.
17. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y realizar los trámites pertinentes para obtener la aprobación de la Entidad competente del orden municipal.
18. Asumir el valor adicional que se genere a la INTERVENTORÍA, con ocasión a la ejecución del proyecto y las mayores permanencias de la INTERVENTORÍA por causas imputables al contratista de obra.
19. Acreditar la disponibilidad de la maquinaria específica requerida para la ejecución de la obra, a más tardar dentro de los diez (10) hábiles previos a la finalización de la Etapa 1 Pre-Construcción, mediante la presentación a la INTERVENTORÍA de la tarjeta de propiedad de la maquinaria a nombre del proponente o alguno de sus miembros (en caso de figuras asociativas), o los documentos comerciales que acrediten la disponibilidad de los equipos para la ejecución de la obra para lo cual sólo se validarán: Contrato de arrendamiento, leasing financiero, leasing operativo o renting, suscritos por el proponente, cuyo vencimiento sea superior a la fecha estimada de terminación del contrato
20. Reportar dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en virtud de lo establecido en la Ley 2020 de 2020, artículo 4, numeral e), las coordenadas planas como las coordenadas geográficas exactas del(los) sitio(s) donde se ejecuta(n) el(los) proyecto(s), previa verificación y aval de la interventoría.
21. Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.

8.3. OBLIGACIONES DE LA ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE DE VIVIENDAS

1. Suscribir con la INTERVENTORÍA, las actas de recibo a satisfacción de cada una de las nueve (9) viviendas rurales construidas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, modificaciones, entre otras que sean derivadas del proceso de la ejecución contractual.
2. Presentar la vinculación del personal requerido para el desarrollo del objeto y alcance del contrato en la presente etapa, dando cumplimiento a las especificaciones definidas en los documentos

precontractuales. De precisar el cambio de alguno de estos, deberá contar con la aprobación de la interventoría, quien deberá garantizar que el candidato propuesto cumpla con las mismas o mejores condiciones que el que debe ser reemplazado. En todo caso dichos, cambios no deben interrumpir el normal desarrollo de las actividades del contrato.

3. Cumplir con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y demás documentos dispuestos por la SDHT para la construcción de las viviendas rurales, atendiendo en todo momento las observaciones del interventor y las que pueda realizar la Entidad, para el desarrollo de la etapa, y conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
4. Presentar semanalmente un reporte del avance de ejecución de la Etapa 2 Ejecución de obra y cierre de viviendas, en el formato suministrado por la SDHT. El informe debe contar con la revisión y aprobación de la interventoría.
5. Presentar mensualmente un informe de avance de carácter técnico, ambiental, social, seguridad industrial, financiero y jurídico firmado por cada uno de sus profesionales, para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, en el cual consten los siguientes ítems por cada uno de los componentes: i) Registro fotográfico de la zona de intervención previo y posterior, así como de los materiales utilizados, las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales y las demás consideraciones pertinentes. ii) un control financiero de la aplicación de recursos asociados al contrato. iii) diferenciación entre la construcción y los componentes de sostenibilidad.
6. Llevar una bitácora de obra por cada vivienda (9 viviendas rurales), en donde se registren las actividades que se desarrollen diariamente desde el inicio de la obra hasta su finalización, información que puede ser diligenciada por cada uno de los profesionales que intervengan en el proceso de construcción, quienes deberán firmar una vez consigne la información. La bitácora debe contener todo lo relativo a posibles imprevistos, observaciones, y demás propios de la ejecución, además de:

 Ordenes, recomendaciones de interventoría y/o supervisión.
 - ✓ Visitas y conceptos de los especialistas (Obra y Interventoría)
 - ✓ Visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
7. Revisar y firmar las bitácoras, que hagan parte del informe semanal, las cuales deben venir suscritas como mínimo, por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
8. Dar estricto cumplimiento a la programación de obra aprobada previamente por la interventoría, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos establecidos en el cronograma, ni se aplica los correctivos o planes de contingencia para superar las desviaciones que se puedan presentar, la interventoría deberá informar a la SDHT mediante documento motiva, y solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio definido contractual y legalmente.
9. Realizar el balance de obra con base en el presupuesto general aprobado por la interventoría en la Etapa 1 de Pre- Construcción, con el fin de establecer si existen excedentes financieros, de acuerdo con los presupuestos de cada una de las viviendas ejecutadas.
10. Hacer entrega de las fichas técnicas de los materiales, suministros, equipos y herramientas utilizados en cada una de las viviendas objeto de construcción. Así mismo, debe dar cumplimiento a las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales, como de las demás condiciones técnicas y constructivas de las actividades a su cargo.
11. Advertir e informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato a desarrollar con la presentación del respectivo informe. El contratista debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la INTERVENTORÍA garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.
12. Realizar reuniones con la INTERVENTORÍA y/o la SDHT, como mínimo cada ocho (8) días o

cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la etapa. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de la misma, debidamente suscrita por sus participantes.

13. Planear, organizar, suministrar, coordinar y ejecutar la entrega de materiales, de acuerdo con la programación y actividades preestablecidas con la interventoría y la SDHT.
14. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales ponderables de calidad, realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación, lo cual hace parte de la entrega y recibo a satisfacción de la vivienda rural construida.
15. Entregar a cada beneficiario un manual de mantenimiento y recomendaciones especiales para la conservación de las obras especificado por cada fabricante, entrega que deberá ser realizada en el acta de recibo a satisfacción una vez terminada la ejecución de las obras de las viviendas nuevas.
16. Efectuar el aseo general de todas las zonas donde se intervenga. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.
17. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Ambiental.
18. Presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.
19. Presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando su responsabilidad para efectuar el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, residuos peligrosos y demás que apliquen, con gestores autorizados por las respectivas autoridades ambientales y/o entes competentes, así como hacer la entrega de los certificados de disposición de los mencionados tipos de residuos generados durante las obras, a la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Interventoría.
20. Contar con la maquinaria específica requerida para la ejecución de las obras y mantenerla operativa y en buen estado durante esta etapa. Para al inicio de la etapa de construcción, la interventoría verificará que la maquinaria específica requerida para la ejecución de la obra se encuentra en sitio, operativa y en buen estado, lo cual será un requisito indispensable para el inicio de dicha etapa.
21. Iniciar las actividades de obra, con autorización previa de la interventoría, so pena de ser necesario deshacer lo ejecutado a su costa.
22. Suministrar el material requerido para la ejecución de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Etapa 1 de Pre-Construcción.
23. Disponer en la obra de maquinaria, equipos y herramientas suficientes, adecuadas para el trabajo a realizar y en las fechas indicadas en el cronograma, previamente aprobado por la interventoría.
24. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal que emplee o subcontrate.
25. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los perjuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
26. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.
27. Realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de las obras con materiales de primera calidad, que minimice los riesgos físicos para personal de obra, vecinos y terceros. Cualquier deterioro o daño por vandalismo, orden público, etc., deberá ser corregido y correrá por cuenta del contratista.
28. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se

requieran y/o solicite la interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

29. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del Distrito, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.
30. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.
31. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y del plan de calidad del proyecto, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.
32. Adelantar por su cuenta y riesgo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cortes de energía, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones en el espacio público, permisos de ingreso del personal a las área establecidas, definición de horarios de trabajo en general y específicamente para cualquier intervención que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades.
33. Presentar a la interventoría la información que esta requiera en desarrollo del contrato, relacionada con aspectos técnicos, prediales, administrativos, financieros, legales, ambientales, de gestión del riesgo, sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra.
34. Demoler y reemplazar a sus expensas y en el plazo indicado por la interventoría o por SDHT, toda obra ejecutada que, según el correspondiente análisis de calidad realizado por la interventoría, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto.
35. Adelantar un registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de las obras, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:
 - Se tomarán fotos generales (individuales y/o panorámicas) semanales, desde los mismos puntos de vista escogidos previamente al inicio de las obras y aprobados por la interventoría y el supervisor del contrato, mostrando el progreso o avance de obra desde puntos definidos, de manera que las imágenes sean comparables en el tiempo como un ANTES, DURANTE Y DESPUÉS. En el evento que la SDHT por condiciones de desplazamiento no pueda corroborar el avance de la obra directamente en terreno, el registro fotográfico semanal será el soporte de verificación y control del avance de obra.
 - Se tomarán fotos diarias generales y de detalle que sean relevantes para el informe del periodo informado.
 - Se hará la toma de imágenes fotográficas y de video obedeciendo a estándares de composición de la imagen y calidad de toma que permitan su clara legibilidad e interpretación de manera que puedan ser utilizados sin problema en los informes que requiera la SDHT o las entidades de vigilancia y control.
 - Se hará programación de los dispositivos destinados a la toma de imágenes (cámaras fotográficas), para que estas incluyan fecha y hora del registro.
36. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
37. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
38. Asumir el valor adicional que se genere a la interventoría, con ocasión a la ejecución del proyecto y las mayores permanencias de la interventoría por causas imputables al contratista de obra.
39. Entregar las áreas anexas a la obra en donde se construyó el campamento, se acopiaron los materiales o cualquier otra obra realizada por el contratista, en el mismo estado o mejor que al

inicio de los trabajos.

40. Elaborar el Manual de Mantenimiento de cada una de las obras, en el cual deberá especificar los materiales utilizados, cómo funcionan (si aplica) y cómo se debe efectuar el mantenimiento de los elementos, especificando la periodicidad de estas actividades.
41. En caso de que se presenten observaciones durante la liquidación del contrato y con posterioridad a las entregas de las obras, realizar las correcciones correspondientes en el plazo acordado con la interventoría.
42. Una vez finalizada y recibida las obras por parte de la interventoría y los beneficiarios, el contratista tiene la obligación de mantener la calidad de estas de acuerdo con las garantías establecidas en el contrato.
43. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con la INTERVENTORÍA y LA SDHT, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las cantidades y condiciones finales de entrega, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
44. Ejecutar los diseños, informes técnicos y el presupuesto detallado de acuerdo con la estructuración técnica y el resultado obtenido en la etapa de preconstruccion, los demás anexos técnicos que hacen parte integral del presente documento, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, NSR- 10, RAS2020 título j, según aplique a diseños).
45. Deberá dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes, el contratista podrá realizar los ajustes que se requieran de acuerdo con las condiciones técnicas del predio que serán validadas por el interventor, y serán definidos bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y los parámetros técnicos.
46. Garantizar que las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000, Resolución 0844 de 2018 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico
47. Garantizar el mantenimiento y los frentes de trabajo propuestos conforme a lo indicado en el anexo técnico, so pena de afectar la garantía de cumplimiento.
48. Presentar al interventor para su aprobación los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en el plazo establecido, en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades. El plan debe estar plenamente justificado relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.
49. Entregar para revisión, aval y firma del interventor los planos récord de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra, debidamente suscritos por el contratista de obra

8.4. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES, EQUIPOS, PERSONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Suministrar, mantener y utilizar los equipos y/o maquinaria en estado operativo, necesarios para la ejecución de las actividades propias de las Etapas de Pre-Construcción y de Ejecución de obra y cierre de viviendas.
2. Garantizar el bodegaje de los materiales que se utilizarán en la obra durante el tiempo de la ejecución del contrato, y que estos no vayan a perder sus propiedades físicas.
3. Aportar y colocar en el sitio de la obra, bajo su propio riesgo, todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos en las calidades y en las cantidades establecidas. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

4. Acreditar de acuerdo con la programación de obra aprobada por la interventoría, la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos para el desarrollo de la Etapa 2 Ejecución de obra y cierre de viviendas, mediante la presentación a la interventoría de la tarjeta de propiedad de la maquinaria a nombre del proponente o alguno de sus miembros (en caso de figuras asociativas), o los documentos comerciales que acrediten la disponibilidad de los equipos para la ejecución de las viviendas nuevas.
5. Suministrar, instalar, mantener y utilizar por su cuenta y riesgo toda la logística, equipos y los demás elementos de cualquier orden, necesarios para la ejecución del contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha determinación de este.
6. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de residuos de construcción y demolición. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, entre otros.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de residuos de construcción y demolición, así como acreditar óptima calidad de estos.
7. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
8. Mantener en los frentes de trabajo el personal necesario y mínimo requerido, para el normal desarrollo del objeto contractual acorde con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos relacionados.
9. El personal seleccionado por el CONTRATISTA para ejecución el contrato deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- ✓ Estar afiliado a riesgos profesionales de acuerdo con la clasificación que determine la ARL como riesgo máximo.
- ✓ Estar uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
- ✓ Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.
- ✓ Las cuadrillas estarán conformadas por técnicos con la experiencia e idoneidad en las áreas, información que se podrá soportar con certificaciones laborales y con carta de disponibilidad, para la aprobación de la interventoría.
- ✓ Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.

10. Implementar y dar cumplimiento del plan SSTMA y de gestión social.
11. Disponer de la totalidad de los programas de informáticos y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la SDHT por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de éstas.
12. Permitir a los funcionarios autorizados de la SDHT, a la interventoría y toda persona designada por ellos, el libre acceso a todos los lugares de ejecución del contrato.
13. Responder en todo momento por los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, elementos, insumos o materiales empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la SDHT por concepto de cualquier reclamación.

8.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Acompañamiento Social aprobado por la interventoría para cada una de las Etapas del contrato (Pre-Construcción y Ejecución y cierre de viviendas). Este plan de acompañamiento social debe contener estrategias metodológicas en cada una de las etapas de ejecución del proyecto. Además de contar con una ruta de atención para resolver las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de obra (Manual de Atención).
2. Entregar informe social de forma semanal, mensual y final para la revisión y la aprobación de la interventoría.
3. Garantizar que los compromisos producto de los espacios de participación ciudadana desarrollados se cumplan.
4. Dejar constancia de los espacios de participación ciudadana con la comunidad mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes sociales de seguimiento.
5. Estar presente en la zona del proyecto, con disponibilidad de tiempo para atender las consultas o dudas que tenga la comunidad con respecto a las obras objeto del contrato.
6. Prestar colaboración en caso de que se presente disturbios o cualquier situación que afecte el desarrollo normal del proyecto.
7. Acompañar el proceso de diligenciamiento y suscripción de actas de vecindad, así como el cierre de estas.
8. Participar en todas las reuniones programadas por la comunidad, entes territoriales, entidades distritales o nacionales, entes de control, interventoría o la SDHT, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato, elaborar las actas correspondientes y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos
9. El Coordinador (a) Social será la persona encargada de planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento, con base en el marco jurídico, reglamentos, normas del proyecto, desde un enfoque desarrollo social y humano. Será el o la profesional que liderará el componente social e impulsará y controlará la aplicación del plan de acompañamiento social de obra y a sus pares.
10. Entregar informe social de forma semanal, mensual y final para la revisión y la aprobación de la interventoría.

8.6. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA

1. Reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el cronograma de actividades o plan de trabajo, las intervenciones mal ejecutadas, ya sea por obras no aprobadas por ruptura, grietas, y/o demás, como por la inadecuada ejecución de los lugares seleccionados. Se entiende por intervenciones mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la SDHT en este pliego de condiciones.
2. Deberá ajustar, cambiar y/o reparar lo que la INTERVENTORÍA y/o la SDHT consideren mal ejecutado, dentro del término que le sea indicado. Si el CONTRATISTA no atiende y efectúa los ajustes requeridos en el término señalado por el interventor o la SDHT, la interventoría deberá presentar a la Entidad el informe de presunto incumplimiento para su correspondiente trámite.
3. El INTERVENTOR podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el INTERVENTOR solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el INTERVENTOR establecerá los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el INTERVENTOR en el término y forma que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a

remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del INTERVENTOR dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso.

4. El CONTRATISTA en el caso que realice actividades de cubierta, pisos, paredes y/o alguna otra actividad parcial, deberá mantener y/o seguir con las condiciones iniciales de originalidad de cada vivienda, acorde a la tipología de la vivienda. Lo anterior avalado por El INTERVENTOR, sin generar traumas de índole social con los residentes de la vivienda.

8.7. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DEL TRABAJO

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los ítems y especificaciones expuestas en el presente proceso de selección.

1. El CONTRATISTA debe estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en los documentos del proceso, según las normas y especificaciones vigentes para ello, así mismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la SDHT.

2. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la SDHT de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El oferente favorecido deberá realizar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que haga la interventoría y/o supervisión.

3. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la ejecución del contrato de obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones ypermisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

4. Durante los procesos constructivos se deben cumplir como mínimo las siguientes pruebas de calidad donde se implementen algún tipo de módulos del Ministerio de Vivienda:

 - Resistencia del concreto (ensayo de laboratorio)
 - Clasificación y resistencia del suelo de soporte, este informe será entregado por el especialista del CONTRATISTA y avalado por el especialista de la INTERVENTORÍA por el especialista.

5. En cualquier momento de la ejecución, la INTERVENTORÍA y/o la SDHT podrán solicitar la realización de pruebas de calidad y/o laboratorios respecto de las actividades adelantadas por el CONTRATISTA.

8.8. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE AMBIENTAL

1. Ejercer cuidado en la estructura, estado estético y funcional de los materiales de construcción, con el fin de reducir la generación de material desperdiciado y, por ende, la generación de residuos de construcción y demolición - RCD. En este sentido, durante la ejecución de obras, se debe hacer

uso eficiente de dichos materiales en el acopio e instalación de estos.

2. Llevar a cabo la sensibilización ambiental necesaria para interiorizar en el personal un correcto comportamiento y, consecuentemente, tener un desempeño ambiental positivo en el desarrollo de las obras del proyecto.
3. Revisar la normatividad complementaria sobre lineamientos y orientación en gestión ambiental de autoridades ambientales (Secretaría Distrital de Ambiente, CAR Cundinamarca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo a necesidad y/o requerimientos, así como realizar la gestión, reportes y solicitudes que correspondan para la correcta ejecución de la gestión ambiental.
4. Mantener los sitios de intervención organizados, señalizados y limpios, en condiciones seguras, con el fin de evitar un impacto visual negativo en el paisaje.
5. No disponer materiales de construcción y residuos sólidos directamente sobre el suelo, cobertura vegetal, al aire libre ni en cercanía de comederos, bebederos y espacios de habitabilidad de animales de compañía y de granja; en especial sustancias químicas y materiales en estado particulado y/o mezclado con solventes (agua u otros líquidos aditivos). Para esto, se debe revisar la estrategia del aislamiento de dichos materiales de los recursos naturales mencionados y plasmarla en el documento del Plan de Gestión Ambiental.
6. Revisar y cumplir con la normatividad legal ambiental aplicable en relación con los aspectos de gestión ambiental en áreas protegidas, gestión de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición y demás aspectos aplicables.
7. Posterior a la terminación de las intervenciones en cada vivienda, dejar en iguales o mejores condiciones, las áreas exteriores e interiores de las viviendas, en relación con el estado estético, aseo y organización.
8. Remitir de manera formal toda la información y documentación elaborada a la INTERVENTORÍA, para su revisión, retroalimentación y/o aprobación.
9. Cumplir con todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, vigilando que se mantengan las cantidades suficientes para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.
10. Los demás que orienten hacia el óptimo desempeño ambiental en la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO: entiéndase como “residuos sólidos” a todos aquellos que se encuentren en dicho estado físico: aprovechables, no aprovechables, orgánicos, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, residuos especiales y demás.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legalpor todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible,para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que,en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder porla satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en casode mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento(20%) del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas,el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total delcontrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcialdel contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientescontados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	20% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de LA SDHT.

PARÁGRAFO 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por LA SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a LA SDHT, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

16.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual conlas siguientes características:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD	200 SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.	A partir de la suscripción del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos

de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT.

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga paranegar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 dela Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley1150 de 2007.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al

Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecucióndel Contrato.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Sandra Bermúdez Martínez – Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Juan Camilo Medina Moreno- Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Lina María Moreno González - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Paola Andrea Calderón Vargas-. Subdirectora Administrativa
Aprobó transaccionalmente a través de Secop II: Carlos Andrés Daniels Jaramillo – Subsecretario de Gestión Corporativa (E)